Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/13 de fecha 14 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 093-004/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA[illegible]NTIDADES DE PRODUCTOS DE LOS CONTRATOS NÚMEROS 477[illegible]2 Y 482/12, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS INDEX S.A.C.I., LA[illegible]IOS INDUFAR C.I.S.A. Y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C[illegible]N EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° [illegible]ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1956/13, de f[illegible]e noviembre de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, rece[illegible]n la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de noviembre de 2[illegible] que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de amp[illegible] las cantidades de los productos de los Contratos Números 477/12, 478/12 y 482[illegible]tos con las firmas INDEX S.A.C.I., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. [illegible]RATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licit[illegible]ica Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"; y [illegible]

CONSIDERANDO: Que, la pre[illegible]ación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 [illegible]taciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al mo[illegible]proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) [illegible]ndadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriore[illegible] del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Í[illegible]entado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificació[illegible]contratos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes d[illegible]partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijad[illegible]amado a licitación pública;

Que, los [illegible]uscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en sus Cl[illegible]7, Convenio Modificatorio, cuanto sigue: *"...El Instituto de Previsión Social se res[illegible]derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14° y 15° de la mencionada Ley..."*;

Que, por Resolución C.A. N° 093-015/12, de fecha 15 de noviembre de 2012, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", formalizándose esta adjudicación a través de los Contratos Números 477/12, 478/12 y 482/12;

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 093-004/13

Que, por Nota Interna NOT-0216-2013-000924, de fecha 22 d[illegible]bre de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Direc[illegible] Gestión Médica Administrativa, solicitó los trámites necesarios para la ampliació[illegible] para los siguientes Productos: Código 10.004 "RACECADOTRIL 30 mg. P[illegible] ANULADO PARA RECONSTITUIR (SOBRE)"; Código 10.467 "[illegible]ROST 50 ug/ml COLIRIO/FRASCO X 2,5 ml a 3 ml" y Código 9.431 [illegible]AN POTÁSICO 50 mg. COMPRIMIDO REVESTIDO", correspondientes a los [illegible] N° 477/12, 478/12 y 482/12, suscritos con las firmas INDEX S.AC.I., LAF[illegible]IOS INDUFAR C.I.S.A. y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E[illegible]iendo que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y cubri[illegible]dades de nuestra Institución para la prestación sin interrupción de los medicamento[illegible]ientes asegurados hasta los meses de mayo/junio de 2014;

Que, por Memorando BS/DCO/ N° 180[illegible]cha 25 de octubre de 2013, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamer[illegible]taciones, informe de si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia;

Que, por Memorando DBS/D[illegible]/13, de fecha 29 de octubre de 2013, el Departamento de Licitaciones, comunicó: "[illegible] *fecha nos encontramos procesando la Licitación Pública Nacional – SBE N° 74/1[illegible]ión de Medicamentos Tercer Pedido Anual"... Asimismo, se comunica que el r[illegible]atorio recientemente mencionado, el cual contempla los medicamentos en c[illegible]ualmente se encuentra en espera de aprobación del llamado correspondiente p[illegible] Presidente y los miembros del Consejo de Administración, a ser tratado, en prin[illegible]cha martes 05 de noviembre de 2013, otras cuestiones que deben ser tenidas en c[illegible] que posteriormente deberá ser comunicado a la DNCP para su verificació[illegible]ez someterse a los plazos establecidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrato[illegible]licas" y sus Decretos, encontrándonos fácilmente en fechas de diciembre para s[illegible] apertura de sobres- ofertas y por consecuencia deberá continuar con los dema[illegible]ientos ya conocidos";*

Que, por Notas DBS/DCO N° 1289/13, 1290/13 y 1291/13, de fecha 25 de octubre de 2013, fueron solicitadas la conformidad de las firmas INDEX S.AC.I., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., quienes manifestaron sus consentimientos para la ampliación, por Notas de fechas 28 de octubre, 05 y 08 de noviembre de 2013;

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 093-004/13

Que, Memorando DBS/TC/N° 1730/13, de fecha 28 de octubre de 201[illegible] [illegible]idad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PA[illegible] [illegible]s ampliaciones correspondientes a los contratos suscritos en el marco de la Lic[illegible] [illegible]lica Nacional N° 86/12 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido [illegible]ución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que en su art. 9° [illegible] *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posteriorid[illegible]scripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° [illegible] De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la ac[illegible] proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máx[illegible] una partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otr[illegible] artidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o m[illegible] establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo tot[illegible]rato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párro[illegible]cede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. E[illegible]que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable [illegible] o ítem";*

Que, la presente ampliación [illegible] en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05, de la Unidad C[illegible]nativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Pública[illegible] a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, por Memor[illegible]DPR/PR2 N° 09866/13, de fecha 29 de octubre de 2013, la Sección Ejecución y [illegible]resupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, [illegible]e existe disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio por el monto de [illegible]5.400.- (Guaraníes treinta y un millones setecientos sesenta y seis mil cuatro[illegible] afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Progra[illegible]sistencia Médica General" y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1813/13, de fecha 29 de octubre de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 477/12, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 09867/13, de fecha 29 de octubre de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que existe disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio por el monto de G. 549.720.000.- (Guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones setecientos veinte mil) y afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

2 "Asistencia Médica General" y cuenta con la Certificación de Dis[illegible]'ad Presupuestaria (CDP) N° 1814/13, de fecha 29 de octubre de 2013, correspo[illegible]a ampliación del Contrato N° 478/12, suscrito con la firma LABORATORIOS IN[illegible]1.S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 09868/13, de fecha [illegible]bre de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento [illegible]puesto de la Dirección Financiera, informó que existe disponibilidad presupue[illegible] el presente Ejercicio por el monto de G. 9.504.000.- (Guaraníes nueve millones [illegible] cuatro mil) y afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medic[illegible] Programa 2 "Asistencia Médica General" y cuenta con la Certificación de Dispor[illegible]esupuestaria (CDP) N° 1815/13, de fecha 29 de octubre de 2013, correspondiente [illegible]ción del Contrato N° 482/12, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUC[illegible]OS C.E.I.S.A.;

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 1808[illegible]ha 07 de noviembre de 2013, la Dirección Jurídica, dictaminó: *"...Por tanto, en[illegible] reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención [illegible]estaciones del administrador del contrato, quien indicó que con la ampliación del [illegible] insumos requeridos, no se estaría otorgando una condición más ventajosa a las [illegible]doras, sino por el contrario, se estaría asegurando la continuidad en la provisión d[illegible], es criterio de esta Dirección que la ampliación de la cantidad máxima tal como [illegible] en las normativas citadas resulta jurídicamente viable y en este sentido correspo[illegible]inistrador del contrato verificar que dicha ampliación no rebasa el porcentaje l[illegible]% establecido...";*

Que, por Dictamer[illegible] 101/13, de fecha 07 de noviembre de 2013, la Unidad Operativa de Contratacion[illegible] que en el marco de la ampliación de las cantidades de los productos establecidos [illegible]ratos Números 477/12, 478/12 y 482/12, suscritos con las firmas INDEX S[illegible]ABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. y LABORATORIO DE PRODUC[illegible]OS C.E.I.S.A., de la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquisición de Me[illegible] Varios para el IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de Adm[illegible] para su posterior aprobación;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de las cantidades de productos de los Contratos Números 477/12, 478/12 y 482/12, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I., LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. y LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL

marco de la Licitación Pública Nacional N° 86/12 "Adquis[illegible] Medicamentos Varios para el IPS", estando a cargo del Administrador del [illegible] la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos, conforme al [illegible] detalle:

INDEX S.A.C.I.

Lote	Ítem	Cód.	Cód. Catálogo		Principios Activos	Concent.	Forma Farmac.	Present.	Unid. de Medida	Cant. Mín.	[illegible]	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Ampliad.	Precio Total Amp. c/IVA	% IVA
62	1	10.004	51171796	004	Risedronat	30 mg.	Polvo granulado para reconstituir (sobre)	Unidad	Unidad	[illegible]	[illegible]RASEC España Caja x 18 sobres x 30 g.	2.206	158.832.000	14.400	31.766.400	5%
															G. 31.766.400	

Monto Total Ampliado INDEX S.A. [illegible] 31.766.400.- (Guaraníes treinta y un millones setecientos sesenta y seis [illegible] cientos), IVA Incluido.

LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.

Lote	Ítem	Cod.	Cód. Catálogo		Principios Activos	Concent.	[illegible]	Unid. de Medida	Cant.Mín.	Cant. Máx	Marca - Proced. - Present. de lo ofertado	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Ampliad.	Precio Total Amp. c/IVA	% IVA
50	1	9.631	51123710	002	LOSART[illegible] POT[illegible]	[illegible]	Revestido	Comp.	Unidad	14.400.000	28.800.000	ACCORD - NACIONAL - Blister ALU/ALU x 10 Comprimidos Revestidos.	108	3.110.400.000	5.090.000	549.720.000	5%
															G. 549.720.000	

Monto Total A[illegible] Laboratorios Indufar C.I.S.A.: G. 549.720.000.- (Guaraníes quinientos c[illegible] nueve millones setecientos veinte mil), IVA Incluido.

LABORATORIO [illegible] S C.E.I.S.A.

Lote	Ítem	[illegible]			Principios Activos	Concent.	Forma Farmac.	Present.	Unid. de Medida	Cant.Mín.	Cant. Máx	Marca - Proced. - Present. de lo ofertada	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Ampliad.	Precio Total Amp. c/IVA	% IVA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	51241310	999	LATANOPROST	50 ug/ml	Colirio/Frasco X 2,5 ml a 3 ml	Frasco	Unidad	2.700	5.400	LANOPROST (Nacional) - San Lorenzo-Paraguay/ Frasco gotero de 2,5 ml.	8.800	47.520.000	1.080	9.504.000	5%
																G. 9.504.000	

Monto Total Ampliado Laboratorio de Productos Éticos C.E.I.S.A.: G. 9.504.000.- (Guaraníes nueve millones quinientos cuatro mil), IVA Incluido.

Monto total ampliado LPN N° 86/12: G. 590.990.400.- (Guaraníes quinientos noventa millones novecientos noventa mil cuatrocientos), IVA Incluido.

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA, **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permar [illegible] alterables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, [illegible] Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatori[illegible] adientes.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión [illegible] firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente c[illegible] ministrador del Contrato.------

5°) Dejar establecido que la Dirección de [illegible] médica Administrativa, será la administradora de los Convenios Modifica[illegible] spondientes.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros [illegible] ón de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la pól[illegible] tía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Finar[illegible] alización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección [illegible] a, a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación [illegible] Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a qu[illegible] spondida y archivar.----------

SC/vd.

FDO: E[illegible] RIQUE FLEITAS / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
DR. J[illegible] BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ab[illegible] n Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARÍA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.